



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**807.-** ORDEN N.º 615 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y/O FÚTBOL PLAYA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2016, A PEÑA BARCELONISTA Y OTROS.

El Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, por **ORDEN** de fecha **28 de julio de 2016**, inscrita en el registro al número **615** ha dispuesto lo siguiente:

I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para clubes de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa que participen en competiciones oficiales autonómicas y para su gestión y administración para el ejercicio 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 15 de febrero de 2016 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 65, a efectuar la convocatoria correspondiente. (BOME número 5314 de 19 de febrero de 2016).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 7 de julio de 2016, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 7 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 8 de julio de 2016, y al amparo del artículo 9.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2015), entre el día 8 de julio de 2016 al 18 de julio de 2016, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se presentan alegaciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 9.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, **VENGO EN ORDENAR:**

**1.º)** La concesión de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y/O FÚTBOL PLAYA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016:

CLUB	Val. puntos Ad. y Gest.	Val. económica	Val. puntos Cto. Aut.	Val. económica	Val. puntos total	Val. Ec. Total
Peña Barcelonista	69.5	1.529	78.75	4.173,75	148.25	5.702,75,-€
Confecciones Soler	14.25	313,50	7.5	397,50	21.75	711,00,-€
River Melilla	57	1.254	42.75	2.265,75	99.75	3.519,75,-€
Club Melilla F.S.	19	418	8.5	450,50	27.50	868,50,-€
Gimnasio Atlético	44.75	984,50	37	1.961	104.25	2.945,50,-€
Gimnástico Melilla	58.75	1.292,50	45.5	2.411,50	104.25	3.704,00,-€
U.D. Melilla	52	1.144	51	2.703	103	3.847,00,-€
Centro Hijos Melilla	25.25	555,50	10.5	556,50	35.75	1.112,00,-€
U.D. Constitución	25.5	561	10.5	556,50	36	1.117,50,-€
C.D. Tercio Melilla	24.25	533,50	9	477	33.25	1.010,50,-€
Sporting Constitución	70.5	1.551	69.75	3.696,75	140.25	5.247,75,-€
C.P. Const. Olimpo	47	1.034	36.75	1.947,75	83.75	2.981,75,-€
C.D. La Salle	41	902	22	1.166	63	2.068,00,-€
Melilla Club Deportivo	32	704	19.5	1.033,50	51.5	1.737,50,-€
Cabrerizas C.F.	14.25	313,50	27.5	1.457,50	41.75	1.771,00,-€
Torreblanca C.F.	32	704	28.5	1.510,50	60.5	2.214,50,-€
Peña Madridista V cent	32	704	30.5	1.616,50	62.5	2.320,50,-€
C.D. La Espiguera Fém	24.75	544,50	23	1.219	47.75	1.763,50,-€
C.D. La Espiguera	24.75	544,50	13	689	37.75	1.233,50,-€
Peña Real Madrid	64.25	1.413,50	79.5	4.213,50	143.75	5.627,00,-€
Peña Castilla	32.25	709,50	18.5	980,50	50.75	1.690,00,-€
Peña Santillana	54	1.188	60	3.180	114	4.368,00,-€
C.F. Rusadir	55.25	1.215,50	62	3.286	117.25	4.501,50,-€
CCOO	26.5	583	17	901	43.5	1.484,00,-€
Atlético Rusadir	23	506	13	689	36	1.195,00,-€
A.D.C. Santa Rita	32	704	17.25	914,25	49.25	1.618,25,-€
C.D. Buen Consejo	39.25	863,50	35.5	1.881,50	74.75	2.745,00,-€
C.D. Higicontrol	37.5	825	23	1.219	60.5	2.044,00,-€
C.D.E. Melistar	46.5	1.023	40	2.120	86.5	3.143,00,-€

**2.º)** Que los presidentes de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

**3.º)** Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

**4.º)** Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 2 de agosto de 2016.  
El Secretario Técnico de la Consejería,  
Andrés Vicente Navarrete